



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de mayo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 991
RADICADO N° 2020-00112-00

En atención a la solicitud que antecede, presentada por la parte actora, procede el despacho a decretar nuevamente las medidas cautelares, de acuerdo la nueva solicitud.

En consecuencia, se DECRETA el embargo y posterior de los bienes inmuebles registrados con folio de matrícula inmobiliaria No. 014-15517 y 014-9023 de propiedad del demandado GABRIEL JAIME OCHOA POSADA identificado con C.C. 70.548.129.

Oficiese en tal sentido a la Oficia de IIPP de Jericó - Antioquia, para que se sirva proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA
JUEZ

a.g.
Certifico: Que por Estado No. _____
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.

Itagüí, _____ de 2020

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 553/2020/00112/00
13 de mayo de 2.020

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE II PP
JERICÓ - ANTIOQUIA

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO
DEMANDANTE: CELSO ALONSO RESTREPO LOPEZ C.C. 71.601.500
DEMANDADO: GABRIEL JAIME OCHOA POSADA C.C. 70.548.129.

Respetados señores,

Me permito comunicarles que se decretó el EMBARGO de los bienes inmuebles registrados con folio de matrícula inmobiliaria No. 014-15517 y 014-9023 de propiedad del demandado GABRIEL JAIME OCHOA POSADA identificado con C.C. 70.548.129.

Sírvase por lo tanto inscribir el embargo y expedir certificación jurídica del inmueble en los últimos 10 años.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria